ante su Mag.d y Señores del Real y Supremo Consejo
de Castilla, y ante quien mas convenga y haverse
sano; y Requerille de Don Joseph Antonio de la Torre
Juez de comision en virtud de Real Cedula de su Mag.d
y dichos Señores para dar posesion del lugar de
Fuente alamo de exempcion de sus distritos de
Cidaduela, las de Murcia y Cartagena y de San Fran
cisco Javier, por los excessos como hizo en el
agua y de mas de haber mas que un hecho entre
Cidaduela y dho lugar de Fuente alamo, no obs
tante de estar ajustado en el a su mediacion y lo man
dado por su Mag.d, y no haviendo como dice el Ter
mino competente para que el tribunal de Cidad.a
dado, hallado que su Mag.d ante dho agua, haviendo
gerdo en el que da de cauto que le pertenece pica
da y Yida de los lugares con vecinos al derecho de
Cidaduela en dha razon, presentando para ello
que le quiere premoriales, peticiones, escritos, es
critos, derechos, franquezas y todo lo demas de
pruebas, pida y solicite de sentencias interlo
cutorias y definitivas, con todo lo que fuere
en favor de su tribunal y de lo de contrario, y que
quiere agravio, apelar y suplicar, y asi lo pide por
apelaciones y suplicaciones de un de Cartagena
ga, Nuevo Juez, letrados, escribanos y otras
personas y las sus las de las demasiaciones, apar
tan de se de ellas, quando lo de Cartagena, para
que le quiere tra de premisiones, exemsorias
cartas, sobre cartas y otras despachos, y Re
quiere con todo lo ello aquien sea dirigido
de Cartagena, haga de dos cordenas ante
y de la Junta Juez ordinario y otra Juez ordinario